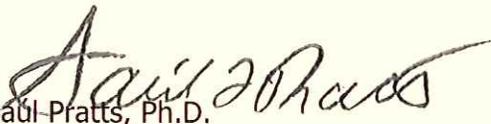


8 de septiembre de 2008

A TODOS LOS EMPLEADOS DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS


Saul Pratts, Ph.D.
Presidente
Comité de Ética del Recinto



Oficina del Decano
de Administración

SEMANA DE LA ÉTICA: INVITACIÓN A CONFERENCIA Y A LEER OPINIONES SOBRE CONDUCTA ÉTICA EN LA UPR

La Oficina de Ética Gubernamental ha designado la semana del 14 al 20 septiembre de 2008 para la celebración de la Semana de la Ética Gubernamental.

Le invitamos a que participe de la Conferencia: *Es cuestión de Ética: Motívate a la Excelencia*, por el Dr. Edmundo Jiménez. La misma se llevará a cabo el lunes 15 de septiembre de 2008, desde las 8:30 a.m. hasta las 11:00 a.m., en el Anfiteatro Núm. 1 de la Facultad de Educación.

Favor de confirmar su asistencia en la Oficina de Recursos Humanos, a la extensión 84460. Se solicitará la convalidación de esta conferencia a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) como horas de educación continua.

Para efectos de la OEG todos los Recintos de la UPR son tratados como una sola unidad. La comunidad universitaria ha solicitado 20 opiniones sobre conducta ética en los distintos Recintos. Le exhortamos a leer las opiniones relacionadas con la UPR emitidas por la OEG durante los últimos diez años fiscales. Para efectos de orientación le presentamos una sinopsis de las opiniones. Para esto, hemos contado con la colaboración y la tesis de maestría en Administración Pública de nuestro Recinto presentada por la Sra. Sheila J. Lugo, titulada: *Análisis de la Ética aplicada en la UPR*, mayo 2008. Este trabajo está disponible en la Biblioteca de la Escuela Graduada de Administración Pública.

El texto completo de las opiniones se encuentra en la página electrónica de la Oficina de Ética Gubernamental (www.oegpr.net) y en la página del Comité de Ética del Recinto (http://comite_etica.uprrp.edu/). Para aquellas opiniones que no estén disponibles electrónicamente, deben visitar la Biblioteca de la Oficina de Ética.

Junto con esta comunicación encontrará la composición del Comité de Ética del Recinto y del Consejo Facilitador. También pueden acceder la página electrónica del Recinto www.uprrp.edu, en el enlace de Empleados, para obtener información sobre el Comité de Ética, el Consejo Facilitador y los Métodos Alternos de Educación Continua en Ética Gubernamental.

Anejo

COMITÉ DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL RECINTO				
Nombre	Puesto	Oficina	Teléfono	Correo Electrónico
Madeline Arocho	Oficial de Enlace OEG	Oficina de Recursos Humanos	84425	marocho@uprrp.edu
José Juan Estrada	Decano	Decanato de Administración	3030	jjestrada@uprrp.edu
Alberto Feliciano	Director	Oficina de Recursos Humanos	84402	afeliciano@uprrp.edu
Saúl J. Pratts	Presidente Comité Ética	Esc. Grad. Administración Pública	4245	sipratts@uprrp.com
Olga Reyes	Decana Asociada	Decanato de Administración	5295	oreyes@uprrp.edu
Raquel L. Rodríguez	Decana Auxiliar	Decanato de Administración	5298	raqodriguez@uprrp.edu
Rosa Lydia Suárez	Directora	Oficina de Finanzas	84374	rlsuarez@uprrp.edu
Jennifer Rabell	Directora	Asesor Legal	4591	jenrabell@yahoo.com

MIEMBROS DEL CONSEJO FACILITADOR				
Nombre	Puesto	Unidad	Teléfono	Correo Electrónico
Prof. Grisel Meléndez	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Administración de Empresas	3910	gemelendez@uprrp.edu
Sra. Elsa Córdova	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Ciencias Naturales	4327; 4747	ecordova@uprrp.edu
Sra. Magdalena Morales	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Ciencias Sociales	2294	magmorales@uprrp.edu
Sa. Ana Milagros Santiago	Asistente Administrativo	Decanato de Administración	5304	santmel@yahoo.com
Sr. Carlos Juan García	Decano Auxiliar Asuntos Administrativos	Decanato de Asuntos Académicos	4850; 3018	cjgarcia@uprrp.edu
Sra. Carmen Aida Ocasio	Decana Aux. Asuntos Administrativos	Decanato de Estudiantes	5551	caocasio@uprrp.edu
Sr. Israel Tirado	Director Auxiliar	DECEP	85420	iatirado@uprrp.edu
Sra. Migdalia Rivera	Oficial Administrativo	DEGI	2515; 7475	mriviera@degi.uprrp.edu
Sra. Luz M. Rivera	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Educación	3481; 4351	lm_rivera@uprrp.edu
Sra. Milagros Ramos	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Escuela Arquitectura	3435; 3438	msramos@uprrp.edu
Sra. Vilma Laureano	Asistente Administrativo	Escuela de Comunicación	5063	vnlaureano@uprrp.edu
Sra. Noemí Hernández Santos	Oficial Administrativo III	Escuela de Derecho	999-9683	nhernandez@law.upr.edu
Sr. Rubén Soto Falcón	Oficial Administrativo	Escuela Grad. Cs. y Tecnología de Información	7449; 3526	rsoto@uprrp.edu
Sra. Wilma González	Oficial Administrativo	Escuela Graduada de Planificación	85107	wgonzalez@uprrp.edu
Sra. Sylvia Vélez Toro	Decana Auxiliar Asuntos Administrativos	Estudios Generales	2042; 2049	syvelez@uprrp.edu
Sr. José Álvarez	Decano Auxiliar	Humanidades	3571; 3572	niramos@uprrp.edu
Srta. Sheilla Rivera	Oficial Ejecutivo	OCIU	5776	sheilla_rivera@hotmail.com
Sra. Iris Riefkohl	Directora	Oficina de Comunicaciones	5861; 4570	imriefkohl@uprrp.edu
Sra. Carmen Pérez	Oficial Ejecutivo	Oficina de Finanzas	84369	cdperez@uprrp.edu
Sr. Jorge Talavera	Oficial Administrativo	División de Seguridad y Manejo de Riesgos	2219	jtalavera@uprrp.edu
Sra. Nítza Meléndez	Ayudante Especial	Rectoría	2424	nimelendez@uprrp.edu
Sa. Lymarie Barreto	Ayudante del Director	DTAA	5496	barreto@uprrp.edu
Sra. Lillian Muñoz	Oficial Ejecutivo I	Sistema de Bibliotecas	5096; 5095	limunoz@uprrp.edu

RESUMEN OPINIONES EMITIDAS POR LA OEG RELACIONADAS CON LA UPR

NEPOTISMO

OPC-97-417 – Contratación de Cónyuge

Presenta el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales por la Administración Central a una abogada para representar a la Universidad de Puerto Rico (UPR). Su esposo trabajaba como Técnico Legal en la Oficina del Asesor Legal del Recinto de Ciencias Médicas.

Las funciones de ambos no estaban relacionadas, ni le correspondía a su esposo autorizar las facturas presentadas por ella.

La opinión de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) discute el mecanismo de dispensa que provee la Ley. El mismo va dirigido a evitar que en una relación entre el gobierno y un funcionario o miembro de su unidad familiar se presente un interés público frente a un interés privado. En este caso la OEG determinó que la Unidad debe obtener la dispensa para contratar los servicios profesionales de la licenciada.

OPC-98-260 – Contratación de esposa de profesor para proyecto con fondos externos

Se aprueba una propuesta con fondos externos a la UPR para un proyecto. La esposa del Director del proyecto tiene la preparación académica necesaria y se le desea contratar a tarea parcial en el proyecto. Ella sería supervisada por otros profesores. Se impide la contratación.

OPC-98-297 – Contratación como estudiante a jornal de un hijo de profesor

La Directora de un Departamento académico determinó no contratar como estudiante a jornal a un hijo de un profesor del Departamento. En consulta con la Oficina Legal del Recinto en cuestión, se decidió que no se puede contratar. La consulta a la OEG fue sobre la aplicación de la Orden Ejecutiva Núm. OE-1997-01, que establece la prohibición a la práctica de nepotismo.

OCP-98-411 – Participación de esposo en Subasta

Se consultó a la OEG si existía conflicto en que el esposo de una empleada participara en una subasta como un suplidor o concesionario de servicios. Se concluyó que, aunque no se tuviera que pedir dispensa alguna, la empleada "no podía participar en cualquier asunto relacionado con los trámites de la subasta en que desea participar su esposo en ningún momento, antes, durante o después de celebrada la misma".

DOBLE COMPENSACIÓN

OPC - 97-429 - Doble Compensación

Se presenta si un profesor, vinculado con la Universidad mediante contrato de servicios profesionales a tarea completa o parcial o nombramiento temporero o sustituto, está obligado a solicitar autorización bajo la Ley 100 de 1956 o la requerida por el Artículo 3.3 (e) de la Ley de Ética antes de prestar servicios a otra agencia.

Se aclara que, independientemente del tipo de contratación que tenga una persona, se considera empleado o funcionario de la Universidad para efectos de la Ley de Ética. La Ley de Ética no establece distinción entre los distintos estatus de los servidores públicos, ni por el período en que ejercen como tales.

OPC – 98-251 - Doble Compensación

Unos profesores arquitectos deseaban ofrecer cursos en la Escuela de Arquitectura mediante contrato a jornada parcial. La preocupación de estos giraba en torno a la prohibición a la doble compensación por trabajar en el gobierno, establecida en el Artículo 177 del Código Político y el Artículo 3.2 (f) de la Ley de Ética.

Se concluye que los funcionarios o empleados regulares del gobierno pueden rendir sus servicios a la UPR y recibir pago adicional por éstos, ya que la Ley 100 de 1956 expresamente lo autoriza si: los servicios adicionales son rendidos fuera de sus horas regulares como servidor público y se obtiene previamente el consentimiento escrito del jefe del organismo o agencia al cual presta servicios.

DISPENSA

OPC-01-368 Contratación de ex funcionarios

La UPR necesitaba contratar a un ex funcionario público aún cuando no han transcurrido dos años desde su desvinculación. La Ley establece que ninguna agencia ejecutiva contratará a ex funcionarios de la misma agencia hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. Esta prohibición no aplica a contratos para la prestación de servicios ad honorem ni a ex funcionarios que sean contratados en otras agencias.

CASO OPC-02-211 – Solicitud dispensa reingreso de empleado al servicio no docente

Un empleado no docente que había renunciado a su puesto solicitó reingreso al servicio. Su hermano era el Decano de Administración Interino y éste no había intervenido en etapa alguna del proceso de solicitud de reingreso.

Se determinó que el solicitante participó en igualdad de condiciones que otro ex empleado no docente y se determinó que era el candidato idóneo, además de examinar la relación laboral y de supervisión entre los dos hermanos. En este caso es innecesaria la solicitud de dispensa, pero que había que constar evidencia sobre la transparencia de la selección y que en un futuro el hermano no podía intervenir en transacciones relacionadas sobre éste.

OPC-07-157 – Dispensa a profesores y alumnos

La unidad de Investigaciones y Tecnologías de la Vicepresidencia de la UPR solicitó a la OEG, que le provea a la Universidad un mecanismo alterno expedito para que se otorguen dispensas a profesores y alumnos que reciben fondos para participar en investigaciones competitivas.

La OEG denegó la solicitud a base de que las normas para el otorgamiento de dispensas bajo los Artículos 3.3 (d) y 3.3 (e) de la Ley de Ética Gubernamental (Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada) son de la injerencia del Secretario del Departamento de Estado y del Comisionado de Asuntos Municipales.

OCP-99-244 – Contratación de profesores jubilados

Se consultó si los nombramientos del personal jubilado están bajo la jurisdicción de la OEG. Se concluyó que a la OEG le corresponde evaluar los casos en que se interesa contratar los servicios profesionales de ex servidores públicos cuando no haya transcurrido dos años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal.

DEFINICIÓN DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO PÚBLICO

OPC-00-389 Aplicación de la Ley a oficiales de Junta Asesora de un Recinto

La OEG establece que los oficiales y miembros de la Junta, le son de aplicación todas las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental por considerárseles funcionarios públicos. Si dichos funcionarios interesan contratar con el gobierno deberán solicitar la correspondiente dispensa.

CONFLICTO DE INTERÉS

CASO OPC-02-150 – Profesor desea contratar facultativo para defensa legal

Consulta en cuanto a si la Ley de Ética Gubernamental o el Reglamento de OEG prohíbe que un profesor de la Escuela de Derecho de la UPR represente o asesore en los foros administrativos o judiciales a un compañero profesor o a un ciudadano particular en una acción contra la Universidad. Se expuso que un profesor consideraba contratar a un abogado, Catedrático Asociado y empleado permanente de la Escuela de Derecho de la UPR, para que representara a su esposa en una acción administrativa que ésta radicó ante la Oficina del Presidente de la UPR. Se determinó que el licenciado, empleado permanente de la Facultad de Derecho de la UPR, no podía asumir la representación legal de la esposa del profesor, ni de ninguna otra persona en acciones en contra de la UPR, ya sea en los foros administrativos, dentro o fuera de dicha institución gubernamental o en los tribunales de justicia.

SOLICITUD DE DONATIVOS Y LAS AGENCIAS

OPC-06-124 – Solicitud donativos para Oficina

Se consultó a la OEG sobre si existe algún impedimento para que la Oficina de Admisiones solicite donaciones a entidades privadas con las cuales el Recinto mantiene relaciones contractuales, para adquirir materiales de promoción.

El Recinto no debe solicitar donativos a una empresa con la cual tiene una relación contractual. La OEG indicó que solamente podrán permitirse tales donativos, a modo de excepción, al amparo del Artículo 11 (B) del Reglamento de Ética cuando se trate de situaciones necesarias y apropiadas, y cuando la agencia establezca la reglamentación adecuada.

SOLICITUD DE RELEVO CUMPLIR 10 HORAS DE CURSOS DE ÉTICA

OCP-06-118 – Profesor solicita ser relevado de cumplir las 10 horas de cursos de Ética

Se consultó si un profesor puede ser relevado de la obligación de cumplir con 10 horas de cursos de ética, porque resultaba oneroso debido a sus múltiples responsabilidades como profesor, investigador y en lo personal. Se concluyó que el profesor tenía que cumplir con su obligación de educarse en materia de ética y que existían alternativas mediante las cuales podía cumplirse con lo estipulado por Ley.

OCP-06-230 – Profesor solicita ser relevado de cumplir las 10 horas de cursos de Ética

Se consultó si una persona puede ser relevada de la obligación de cumplir con 10 horas de cursos de ética, debido a sus múltiples responsabilidades como presidente del "Institutional Animal Care and Use Committee", en sus investigaciones relacionadas con los animales y asistencia a conferencias de educación continua y regulaciones federales. Se concluyó que el profesor estaba obligado a cumplir con dicho artículo y cumplir con sus diez horas de cursos otorgados por la Oficina de Ética.

ADQUISICIÓN DE LIBROS Y OBRAS DE ARTE DE EMPLEADOS

OCP-06-207 – Compra de obras de arte de profesores

Se consultó la intención de la Universidad de adquirir ciertas obras de arte de la autoría de dos profesores de este Recinto. Se concluyó que la Universidad está autorizada a adquirir la pintura sin que operara el requisito de una dispensa basado en lo dispuesto en el Artículo 3.3(i) el cual exime de las prohibiciones y requisitos establecidos a los contratos celebrados por una agencia ejecutiva para adquirir derechos y propiedad literaria, artística o patentes de invención. Se advirtió sobre el deber de cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes al proceso de compra y adquisición de bienes, que incluye las normas recomendadas por la Oficina del Contralor; y los profesores observar conductas que se ajustaran a las normas de ley expuestas.

OPC-07 – 105 – Impedimento utilizar libro de su autoría en curso que impartía

Una profesora universitaria consultó a la OEG si existía algún impedimento en la Ley para utilizar un libro de su autoría en un curso que impartía.

La evaluación para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Ética en este caso conlleva que:

- el servidor público del cual se proyecta adquirir la propiedad no participe en el proceso en el que la agencia determina adquirir su obra
- se adelanten los fines perseguidos por la disposición
- sea una adquisición de derechos de la propiedad literaria o artística o patentes de invención

Teniendo presentes las disposiciones antes mencionadas, la Oficina de Ética Gubernamental autoriza a la profesora a utilizar su libro en el curso, pero deberá evitar:

- la "obligatoriedad" de que sus estudiantes adquieran su libro
- incurrir en cualquier conducta que genere la apariencia de que la calificación de los estudiantes está condicionada a la adquisición de su libro

- mantener, al menos, una copia del libro disponible en la biblioteca de la Facultad, para beneficio de los estudiantes que no deseen o no puedan adquirirlo

OPC-07-283 – Venta de libro de la autoría de un profesor

Un profesor consultó a la OEG para saber si una corporación sin fines de lucro, la cual él preside, podría venderle al Recinto un libro de su autoría, y si pudiese asignarlo en sus cursos. Como Presidente de la corporación el profesor no recibe regalías por el libro, el cual fue financiado por la corporación, ni recibe sueldo por sus gestiones de presidente.

La OEG opinó que a base de la libertad de cátedra establecida en el Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y de que la venta del libro se haría para un fin público dentro de los objetivos de la Universidad, es de aplicación la excepción, establecida en el Artículo 3.3 (i) de la Ley de Ética Gubernamental sobre adquisición de propiedad literaria o artística por la propia agencia en la que trabaja el titular de dicha propiedad, en cuanto a la prohibición de que la agencia contrate con sus servidores públicos según establecida en el Artículo 3.3 de dicha Ley. Por lo tanto la OEG no observa impedimento para la venta del libro siempre que: a) se observe el trámite correspondiente de compra, b) el profesor no participe en la compra y c) no se le otorgue trato preferencial por ser profesor en la compra. Respecto a la asignación del libro en los cursos el profesor debe: a) evitar presionar a los estudiantes para que adquieran el libro, b) no generar la apariencia de que la calificación está condicionada a la adquisición del libro, c) mantener una copia en la biblioteca y d) proveer textos alternos.

ASISTENCIA DE RECTORES A CURSO

OPC-07 – 178 – Asistencia Rectores y Decanos al Curso “Administración y el Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos y la Ética Gubernamental”

Se consultó a la OEG si la Rectora y los Decanos de este Recinto tenían la obligación de asistir al curso “La Administración y el Uso de la Propiedad y los Fondos Públicos y la Ética Gubernamental”.

La OEG establece que, de acuerdo con la Ley 190 y la Ley Núm. 1 de la Universidad de Puerto Rico, los Rectores tienen la obligación de tomar el curso. Los Decanos, al ser nombrados por los Rectores en sus respectivas unidades institucionales, no les aplican las disposiciones de la Ley Núm. 190, por lo que no tienen la obligación de asistir a dicho curso.

FACULTAD Y PODERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO OEG

OPC-01-034 Solicitud de Intervención de la Oficina de Ética Gubernamental

Los miembros de un Senado Académico solicitaron a la OEG opinión en cuanto a un Informe de Auditoría que rindió el Contralor. Su interés era conocer si dicha Oficina podía asumir jurisdicción sobre los hallazgos del informe.

Indicó la OEG que esta agencia examina y evalúa todos los informes que la Oficina del Contralor emite, independientemente de que éstos contengan alguna recomendación específica que se relacione a la Ley de Ética Gubernamental, *supra*, o a los reglamentos promulgados al amparo de ésta. De igual forma la OEG procederá a tomar las medidas correspondientes con relación a los hallazgos en los informes que le refiera la Oficina de Contralor que impliquen violaciones a la Ley de Ética Gubernamental.